

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATVER", REPRESENTADO POR EL L.C.C. VÍCTOR ARCOS ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- Es de orden constitucional de acuerdo al artículo 123, fracción XIII apartado A. que las empresas cuales quiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadoras y trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.
- A su vez el artículo 3°, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Trabajo, establece que es de interés social promocionar y vigilar la capacitación y adiestramiento, la formación para y en el trabajo la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental sí como los beneficios que estos deban generar tanto a las y los trabajadores como a los patrones.
- Por su parte el plan de Desarrollo 2011-2016, indica que los gobiernos deben ofrecer servicios y políticas públicas que estimulen la productividad en las y los trabajadores y la competitividad de las empresas señalando que la fórmula básica de crecimiento y empleo a favor de la productividad se centrará en la mejoría de las relaciones laborales y el impulso a la capacitación.
- Por otra parte en el Programa Sectorial de Educación y Cultura, derivado de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, y el cual emana del Plan Veracruzano de Desarrollo, señala que la política de educación y cultura en Veracruz, habrá de enfocarse a disminuir las actuales brechas en materia de rezago y calidad de las oportunidades que se ofrecen entre las distintas regiones y poblaciones del estado.
- Establece que una política pública orientada a la equidad social y a la reducción del rezago implica una auténtica campaña de promoción y ampliación de la oferta de programas educativos de calidad, versátiles y pertinentes en función de las expectativas del desarrollo comunitario y las necesidades culturales y socio-económicas de las comunidades históricamente marginadas.
- Proponiendo especial énfasis en que el Sistema Educativo Estatal (*tanto la educación formal como la capacitación para el trabajo*) debe dotar a los empresarios, a las y a los

trabajadores, de las *herramientas que les permitan ofrecer respuestas específicas para ser más competitivos y generar mayor valor agregado que incida en el crecimiento del empleo.*

- También debe *potenciar la participación de los alumnos en los diferentes procesos de formación y capacitación y su vinculación temprana al aparato productivo.*
- Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de *cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencias Laborales (NTCL),* acordes con la demanda de las y los trabajadores y empleadores de los distintos sectores productivos para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- Estableciendo que para afrontar los retos que en materia de competitividad y empleo enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe *ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan a quien se prepare, obtener el reconocimiento oficial o la certificación por competencias laborales.*
- En este sentido, se deberán *impulsar en la sociedad veracruzana programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias,* tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.
- Entre las líneas de acción, destacan: Articular de manera sistémica la educación, la capacitación, investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sí y con el aparato productivo, definiendo una nueva relación entre educación, capacitación, gobierno y empresa; promover convenios de colaboración con instituciones y gobiernos estatales y extranjeros para compartir experiencias en materia de empleo; así como desarrollar cursos de competencias laborales asociados directamente a las necesidades de la comunidad en el contexto local y regional, con la participación de sus actores sociales.

DECLARACIONES

1. De "EL ICATVER"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 2 de septiembre de 1993 y sectorizado a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, conforme al decreto publicado en la Gaceta Oficial, el 17 de junio de 2011, entre cuyos objetivos se encuentra, el impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, de manera que se eleve su calidad, en función del aparato productivo y de las necesidades detectadas.
- 1.2. Que para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 18 Unidades de Capacitación: Pánuco, Tantoyuca, Naranjos, Tuxpan, Martínez de la Torre, Vega de Alatorre, Perote, Xalapa, Coscomatepec, Veracruz, Tierra Blanca, Alvarado, San Andrés Tuxtla, Juan Rodríguez Clara, Acayucan, Las Choapas, Huatusco, Coatzacoalcos, a

través de los cuales se atienden todos los municipios del territorio en la entidad veracruzana.

- 1.3. Siendo el L.C.C. Víctor Arcos Roldán, Director General de "EL ICATVER" en términos de su nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2013, por acuerdo del Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo que establecen los artículos: 49, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, y 8 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.4. Su Director General, el L.C.C. Víctor Arcos Roldán, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en los Artículos 3, fracción VI y 14 fracción I, del decreto de creación y su reforma.
- 1.5. Que ha sido acreditado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como una institución capacitadora, según registro número ICT-930903AD8-0013.
- 1.6. Este convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública y autorizada la unidad de capacitación bajo clave No. 18, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión a la Capacitación (CE); así como Exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).
- 1.7. Su Dirección General así como sus 18 unidades de capacitación, están certificadas bajo la Norma ISO 9001:2000.
- 1.8. Los servicios que actualmente promueve y proporciona son:
 - a) **Cursos Regulares.**- Se ofrecen en las unidades de Capacitación -en el plantel-, o bien, a través de acciones extramuros y están registrados en el documento denominado Oferta Educativa, de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. Se clasifican por Campos de formación, Carreras o Especialidades, (a reserva de los lineamientos que emita la DGCFT), las que a su vez, se integran por un número determinado de cursos, con sus correspondientes claves, nombres y duración en horas.
 - b) **Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).**- Se diseñan de acuerdo a las necesidades de las empresas e instituciones públicas o privadas que requieren capacitación en corto tiempo y en alguna actividad en particular. No necesariamente corresponden al catálogo normal de cursos, sino que se adecúan a las condiciones específicas de los solicitantes. Su duración y contenidos son variables y se implementan a través de un contrato de prestación de servicios.
 - c) **Cursos de Extensión (CE).**- Estos cursos permiten la actualización o perfeccionamiento para los egresados de los cursos regulares y su duración es variable, de acuerdo a los intereses de los usuarios.

- d) **Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).**- Es un servicio que se ofrece a todas aquellas personas interesadas en obtener la acreditación de sus conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de cómo las adquirieron. Consiste en aplicar evaluación práctico-teórica, de acuerdo a los objetivos de un curso o especialidad de la oferta educativa.

En sus diferentes tipos de servicios, se les entregara un **DIPLOMA** a los capacitados que acrediten los cursos impartidos, en caso de que sea modalidad regular y **CONSTANCIA** cuando se trate de Cursos de Capacitación Acelerada Especifica y de Extensión, siempre y cuando acrediten estos, con base en las evaluaciones correspondientes. Dichos Documentos son avalados por el Sistema Educativo Nacional, con validez oficial.

Que para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio, la Avenida Orizaba, número 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 36 fracción VI, 37 fracción II, y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para celebrar este convenio.
- 2.2 La Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico en su condición de Presidenta Municipal Constitucional, de conformidad en el acta de mayoría expedida por el consejo municipal electoral de Nanchital Ver; de fecha nueve de julio del dos mil trece.
- 2.3 El C. Eusebio Ruíz Ruíz en su condición de Síndico Único, es representante legal, según consta en acta de sesión de cabildo de fecha primero de enero de dos mil trece.
- 2.4 Para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en las calles de Juárez y 18 Marzo s/n col. Centro C.P.93770 en Nanchital de Lázaro Cárdenas.
- 2.5 Para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza educativa vinculados con las actividades propuestas, requiere celebrar el presente convenio de colaboración.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

- 3.2 Para los fines de ejecución de los servicios, se elaborarán convenios o contratos específicos, donde se desglosarán los compromisos y responsabilidades correspondientes entre las partes.
- 3.3 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo establecer las bases conforme a las cuales, "EL ICATVER" y "EL AYUNTAMIENTO", desarrollarán programas o proyectos de cooperación en materia de capacitación para el trabajo.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- 1) En el caso de cursos regulares, a través de acciones extramuros, en el área geográfica de su municipio; designar un enlace al que se le informe la oferta de capacitación de "EL ICATVER" en la unidad correspondiente; el cual coadyuve en la detección de necesidades de capacitación de los diversos sectores del municipio; organice al grupo o grupos de personas a capacitarse, y se responsabilice por las aportaciones de las partes: a) Ayuntamiento y b) grupo de capacitandos, así como dé seguimiento a los convenios y/o contratos específicos que emanen de este convenio de colaboración.
- 2) En caso de que en alguna localidad o congregación donde se requiera implementar un curso regular, que no se esté impartiendo en la Unidad de Capacitación correspondiente, la persona designada Lic. María Fernanda Luna Pestaña como enlace por "EL AYUNTAMIENTO", deberá conformar a un grupo mínimo de 25 personas y comprometerse a conseguir las instalaciones y equipamiento, en caso necesario para desarrollar dicho curso en acción extramuros, de acuerdo a la disponibilidad de carga horaria en "EL ICATVER".
- 3) Impulsar, entre mujeres y hombres del municipio, que cuenten con habilidades y destrezas específicas, la acreditación de sus conocimientos, a través del Examen de Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional (ROCO), en la unidad de capacitación que le corresponda.
- 4) Promover, la oferta de servicios de "EL ICATVER", entre las personas que cuentan con un negocio, o bien, en aquellas empresas que no han podido alcanzar sus expectativas de desarrollo, por falta de capacitación; para que reciban cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE), diseñados a la medida de sus necesidades.
- 5) Fortalecer la capacitación del personal del propio Ayuntamiento de sus diversas áreas, considerando la oferta de "EL ICATVER", especialmente a través de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).

- 6) Difundir carteles, trípticos y catálogos de cursos de "EL ICATVER" en el municipio, a través de sus Comisariados Ejidales y otros medios disponibles.

TERCERA.- Por su parte, "EL ICATVER", se compromete a:

- 1) Responsabilizar a la Unidad de Capacitación correspondiente, para: Mantener vínculos con el enlace municipal; informar y actualizar su oferta de capacitación; proponer metodologías para la detección de necesidades de capacitación de los diversos sectores del municipio; coordinar acciones de supervisión del buen desarrollo de los cursos e instructores; así como dar seguimiento a los convenios y/o contratos específicos que emanen de este convenio de colaboración.
- 2) "EL ICATVER" aportará el recurso humano que representa el instructor, seguimiento, evaluación y la expedición del Documento Oficial de la Secretaría de Educación Pública que acredita la preparación del capacitando, además realizará acciones tendientes a la incorporación de sus egresados al sector productivo.
- 3) Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación correspondiente, reportando al enlace de "EL AYUNTAMIENTO", los avances en materia de capacitación.

CUARTA.- De "LAS PARTES":

- 1) Se comprometen a difundir las actividades derivadas de este convenio, a través de eventos, proyectos y programas conjuntos.
- 2) Empezar estrategias y actividades conjuntas en las localidades o congregaciones, donde se estén llevando a cabo acciones para desarrollar y fortalecer la capacitación para y en el trabajo de sus habitantes, a fin de elevar su calidad y competitividad en el mercado laboral.

QUINTA.- Con el objeto de agilizar y garantizar el desarrollo de las actividades y programas que se deriven del presente convenio, las partes establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento que estimen pertinentes.

SEXTA.- Las partes, con base en el presente convenio, podrán proponer programas o proyectos específicos de trabajo para el establecimiento de las acciones conjuntas.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en los convenios y/o contratos específicos, deberán considerarse:

- 1) Los cursos a impartir en sus diferentes modalidades.
- 2) Los costos del curso.
- 3) Las formas de evaluación de la ejecución de los cursos.
- 4) Los requisitos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de éstos y garantizar su éxito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el personal que tienen contratado y que llegarán a contratar para la ejecución de los programas regulados por el presente convenio, dependerá

exclusivamente de quien lo contrató, sin que se genere ningún tipo de relación laboral con la otra parte.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA.- Los derechos y obligaciones generados a las partes por la suscripción del presente convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este convenio tendrá efecto, a menos que conste en documento por escrito con treinta días de anticipación y esté firmado por éstas. En este caso, dicha modificación sólo tendrá efectos en el propósito específico para el cual haya sido otorgado, sin afectar las operaciones ya realizadas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- La duración del presente convenio surtirá efectos a partir del 01 de Septiembre del 2014 de su firma hasta el día 30 de Noviembre de 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las obligaciones que con motivo del presente convenio adquieren, lo firman de conformidad por duplicado, en las instalaciones de Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento ubicadas en calles Juárez y 18 de Marzo colonia centro en la ciudad de Nanchital, Veracruz, al primero de Septiembre del año dos mil catorce entregándose un ejemplar con firmas autógrafas a cada una de las partes que lo suscriben.

POR "EL ICATVER"

LCC. VÍCTOR ARCOS ROLDÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA
RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

TESTIGOS

LIC. GUILLERMINA GONZALEZ NOLASCO
DIRECTORA DE UNIDAD COATZACOALCOS

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO